

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Washington Quality Group, Sociedad Limitada”, “Washington Leadership Group, Sociedad Limitada”, y “The Institute of Coaching”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid a 16 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.473/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 840 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Rosa Lucía Capel Rodríguez, contra Fondo de Garantía Salarial y “Universal Ediciones y Colecciones, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la sentencia número 315 de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda por despido interpuesta por doña Rosa Lucía Capel Rodríguez, vengo a declarar la improcedencia de su despido, y en consecuencia, condeno a la empresa “Universal Ediciones y Colecciones, Sociedad Limitada”, a estar y pasar por dicha declaración a los efectos legales siguientes:

1. Se declara extinguida la relación laboral que unió a los litigadores en el día de la fecha.

2. La empresa demandada deberá abonar al actor una indemnización de 569 euros, con más 4.398 euros de salarios de tramitación desde el 18 de abril de 2009, día del despido, hasta el día de hoy.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Universal Ediciones y Colecciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.523/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 866 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de

don Javier Pumares García de Marina, doña Tamara Fanegas Gómez, doña Consuelo Sánchez Cuadrado, doña Almudena Gómez Priego, contra la empresa “Universal Ediciones y Colecciones, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la sentencia número 314 de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando las demandas por despido, interpuestas por don Javier Pumares García de Marina, doña Tamara Fanegas Gómez, doña Consuelo Sánchez Cuadrado y doña Almudena Gómez Priego, vengo a declarar la improcedencia de sus despidos y, en consecuencia, condeno a la empresa “Universal Ediciones y Colecciones, Sociedad Limitada”, y al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por dicha declaración a los efectos legales siguientes:

1. Se declaran extinguidas las relaciones laborales que unieron a los litigantes en el día de la fecha.

2. La empresa demandada deberá abonar a los actores, en concepto de indemnización y salarios de tramitación desde el 18 de abril de 2009 hasta el día de hoy, las siguientes cantidades:

A don Javier Pumares García de Marina: 514 euros, más 1.062 euros.

A doña Tamara Fanegas Gómez: 658,50 euros, más 3.600 euros.

A doña Consuelo Sánchez Cuadrado: 552 euros, más 3.018 euros.

A doña Almudena Gómez Priego: 658,50 euros, más 1.888 euros.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Universal Ediciones y Colecciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.524/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.653 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pedro Varela Crespo, contra la empresa “Novocomp, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 16 de julio de 2009.—Vistas por mí, don José María Reyero Sahelices, magistrado-juez titular del Juzgado de lo social número 9 de los de Madrid, las pre-

sentes actuaciones, seguidas a instancias de don Pedro Varela Crespo, contra “Novocomp, Sociedad Anónima”, dicto la siguiente resolución:

Dispongo: Que debo declarar extinguida la relación laboral que unía a don Pedro Varela Crespo y a la empresa “Novocomp, Sociedad Anónima”, condenando a dicha entidad a que abone al actor las cantidades siguientes.

Trabajador: don Pedro Varela Crespo., Indemnización legal: 95.383 euros.

Salarios de tramitación: 39.431,70 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Novocomp, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/25.527/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 846 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Édgar William Gómez Coello Sanmartín, contra la empresa “Escuela de Oficios, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado acta de suspensión de fecha 15 de julio de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Acta de suspensión

En Madrid, a 14 de julio de 2009.—Ante la ilustrísima señora doña María Luisa Segura Rodríguez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 10 de los de Madrid y su provincia, asistida de mí, la secretaria judicial, comparece: don Édgar William Gómez Coello Sanmartín, con documento nacional de identidad número 52019728-F, asistido de la letrada doña Ana María Colomera Ortiz, colegiada número 58.653.

Por su señoría, y conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Procedimiento Laboral, se acuerda la suspensión de los actos señalados para el día de hoy al haber recibido en el día de ayer la resolución concediendo cuatro días para ampliar la demanda frente a los administradores concur-